



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 00759 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. V. 75

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 443 numeral 1° del C.G.P., de las excepciones de mérito propuestas por el curador *ad litem* del ejecutado, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

De las excepciones, se remitirá copia al correo informado por el apoderado demandante contacto@hyclegal.com.co., el día que la providencia se notifique mediante estados.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

AM